



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 00048

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el demandado Sr. EUSEBIO HERNANDEZ F., presentó a través de nuestro correo institucional solicitud de entrega de títulos judiciales. - Al respecto se deja constancia que consultado el Portal del Banco Agrario se constató que el demandado cuenta con cuatro (4) títulos a saber: el título No. 416010004367327, por valor de \$ 71.726,00, el No. 416010004558473, por valor de \$ 108.134,00, el No. 416010004759531, por valor de \$ 116.581,00 y el No. 416010004982993, por valor de \$ 593.167,00 - . *Sírvase proveer.*
Barranquilla, abril 24 de 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), abril Veinticuatro (24) el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º. Del Acuerdo 1857 de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega del mencionado título judicial. -
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordénese el pago al demandado EUSEBIO HERNANDEZ F., identificado con C.C. No. 15247941, los títulos judiciales Nos. 416010004367327, por valor de \$ 71.726,00, el No. 416010004558473, por valor de \$ 108.134,00, el No. 416010004759531, por valor de \$ 116.581,00 y el No. 416010004982993, por valor de \$ 593.167,00.-
- 2.- Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b108e8a9460b098e50a10516bd663440c3d166b57134bc522e46f65c98ef8d**

Documento generado en 24/04/2024 09:07:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>